

por lo que el Ayuntamiento autorizado habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertidos de aguas residuales en el cauce afectado.

Decimoquinta.-La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interés público sin derecho a ninguna indemnización a favor del Ayuntamiento concesionario.

Decimosexta.-La autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años, y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente, por motivos de interés público, sin derecho a indemnización a favor del Ayuntamiento concesionario.

Decimoséptima.-La dirección de las obras recaerá en un Ingeniero de Caminos, que será designado por el Ayuntamiento autorizado, el cual deberá poner en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, su nombre y dirección antes de reanudarse las obras.

Decimooctava.-Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 16 de julio de 1985.-El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

18313 *RESOLUCION de 18 de julio de 1985, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización que se concede a la Consejería de Administración Territorial del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para construir un colector en el cauce del río Turón, como primera fase del plan de saneamiento del Valle de Turón.*

La Consejería de Administración Territorial del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, ha solicitado autorización para instalar un colector de recogida de las aguas residuales a lo largo del río Turón, en términos de las parroquias de Turón y Figueredo, del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), parte de un plan de saneamiento del Valle de Turón, y este Ministerio ha resuelto:

- A) Ordenar la inmediata paralización de las obras en ejecución.
- B) Legalizar las obras ejecutadas que resulten conformes con el proyecto reformado que apruebe la Comisaría de Aguas del Norte de España.
- C) Autorizar a la Consejería de Administración Territorial del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, para construir un colector en el cauce del río Turón, como primera fase del plan de saneamiento del Valle de Turón, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.-Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Oviedo y octubre de 1981 por los Ingenieros de Caminos don Antonio y don José Pérez Guerrero, visado por la Delegación de Asturias del Colegio Oficial correspondiente con la referencia 738 de 26 de octubre de 1981, en tanto no resulte modificado por el reformado a que se refiere la condición segunda, o por las restantes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.-El Organismo autorizado queda obligado a presentar, a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Norte de España, un proyecto reformado completo que deberá ser redactado de forma que el colector se entierre en el álveo del río, bajo y fuera de la capa de sedimentos, al objeto de que sea viable una futura restitución del perfil natural del río, y de forma que los pozos-registro no puedan perturbar el régimen hidráulico del mismo. En dicho proyecto reformado se definirá también el diámetro del colector del segundo tramo de la primera fase proyectada, teniendo en cuenta para ello la decisión que se tome por el Organismo autorizado en relación al tratamiento conjunto o separado de las aguas residuales (fecales y residuales industriales) que ha de transportar, decisión que será acreditada con el acuerdo legal correspondiente, en el que también debe figurar el plazo para comenzar las obras de dicho segundo tramo. El proyecto reformado deberá presentarse en el plazo de tres meses contado desde la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las obras que se paralizan en el apartado A) de la presente resolución no podrán ser reanudadas mientras no esté aprobado el

proyecto de reforma indicado, redactado y justificado como se ha expuesto.

Tercera.-Las obras del proyecto reformado se iniciarán en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su aprobación por la Comisaría de Aguas del Norte de España. Las del primer tramo se terminarán en el de quince meses contados desde la fecha de dicha aprobación, y las del segundo tramo, en el de doce meses contados desde la fecha de su comienzo, que deberá fijarse el proyecto reformado a que se refiere la condición segunda.

Cuarta.-Esta autorización se otorga sin perjuicio de derecho del Estado a la ejecución de las obras incluidas en sus planes, y que puedan resultar afectadas por la que se autoriza, y sin perjuicio del derecho de la Administración a establecer servidumbres, a efectuar trabajos de limpieza, conservación y aprovechamiento de los materiales del cauce que estime pertinentes, quedando obligado el Organismo autorizado a ejecutar a su costa cuantas modificaciones se le impusieran por razón de dichas obras estatales, servidumbres o trabajos, pudiéndose, incluso, dejar sin efecto esta autorización en el caso de incompatibilidad con las referidas obras, servidumbres o trabajos, sin derecho a indemnización al Organismo autorizado. Este conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del colector para mantener su capacidad de desagüe y evitar filtraciones. Asimismo, queda obligado a mantener la capacidad de desagüe del arroyo.

Quinta.-La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del Organismo autorizado las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960. Una vez terminadas las obras y previo aviso del Organismo autorizado, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero-Jefe de Aguas, o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y la superficie ocupada en terrenos de dominio público, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Sexta.-Se concede esta autorización por un período máximo de noventa y nueve años, dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el Organismo autorizado a demoler o modificar, por su parte, las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima.-Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

Octava.-El Organismo autorizado queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Novena.-Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce afectado, siendo responsable el Organismo autorizado de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos pudieran originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

Décima.-Esta autorización no faculta por sí sola, para ejecutar obras en zona de servidumbres de carreteras, ferrocarriles, caminos o vías pecuarias o canales, para lo cual el Organismo autorizado habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración correspondiente.

Undécima.-En los trabajos se tomarán medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces.

Duodécima.-Se nombrará un Ingeniero de Caminos como Director de las obras, cuyo nombre, dirección y referencia colegial serán comunicados a la Comisaría de Aguas del Norte de España antes del comienzo de aquéllas.

Decimotercera.-Caducará esta autorización por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

D) Quedará en suspenso la eficacia de esta autorización hasta que se hayan cumplimentado las siguientes condiciones:

- a) Aprobación por la Comisaría de Aguas del Norte de España del proyecto reformado a que alude la condición segunda.
- b) Demolición de las obras ejecutadas que no se ajusten a lo que establezca el citado proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 18 de julio de 1985.-El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.